

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/76

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100017615.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100017615**, consistente en:

"El Pasado Viernes 5 de Diciembre, el Gobierno Federal, junto con representantes de la Asamblea General Politécnica, firmaron los 8 acuerdos del movimiento estudiantil, posteriormente, se decidió publicar los acuerdos en la Gaceta Politécnica, en el Diario Oficial de la Federación y en 3 periódicos de circulación nacional (El Universal, La Jornada, Reforma). Por lo que se solicita responder los siguientes cuestionamientos. ¿Qué Institución pagó las publicaciones en los 3 periódicos? ¿Cuánto costaron las publicaciones en cada periódico? Esperando una respuesta suya."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General y a la Coordinación de Comunicación Social a través de los oficios AG-UE-01-15/0450 y AG-UE-01-15/0451, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DD/081/15, recibido el cinco de marzo de dos mil quince, el Lic. Alberto Herrera Santos, Jefe de la División de Difusión y Encargado de la Unidad de Enlace de la Coordinación de Comunicación Social, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Después de una búsqueda exhaustiva se tiene registrado el pago por parte del Instituto Politécnico Nacional del desplegado de los acuerdos de la mesa de diálogo firmados por los representantes del Gobierno Federal y la Asamblea General Politécnica, publicado en dos planas en el periódico La Jornada, con un costo total de \$354,124.80 pesos.

Asimismo, no se encontró ningún pago por parte esta de Unidad, de dicha publicación en los periódicos El Universal y Reforma.

..."



CUARTO.- Mediante el oficio número DG/ATGI/220/03/15, recibido el diez de marzo de dos mil quince, la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General, no se localizó información alguna que dé respuesta a la solicitud antes citada, ya que no se generó ningún pago por estos conceptos en esta Unidad Responsable.

...”

QUINTO.- En la respuesta otorgada por la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna, se adjuntó el Oficio No. 2015-1221-1-1 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“ ...

En atención a la solicitud contenida en su oficio número DG/ATGI/206/02/15 de fecha 25 de febrero del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información 11171100017615, le informo que una vez efectuada la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros

...”

SEXTO.- Finalmente, se otorga la información relacionada con el costo total de las dos planas en el periódico La Jornada y que se especifica en el Resultando Tercero.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- ¿Qué Institución pagó las publicaciones en los periódicos El Universal y Reforma.
- ¿Cuánto costaron las publicaciones en cada periódico?

Lo anterior debido a que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos, archivos físicos como electrónico las Unidades Administrativas a las cuales se les turnó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, no encontraron la información requerida por el petionario ya que no se generó ningún pago por estos conceptos.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

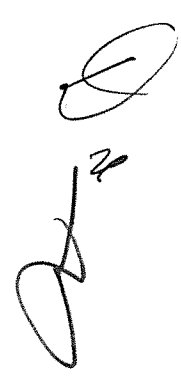
RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección General y a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100017615.

SEGUNDO.- Se proporciona la información relacionada con el costo total de las dos planas en el periódico La Jornada y que se especifica en el Resultando Tercero.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **once de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIRÓZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**